

tos: Ramón Carmelo Reyes Santos; y Nelsi Vólquez Méndez; de Comunicaciones: Miguel Vólquez Medina; Banda de Música: Juan Antonio Corporán Valdez y José Antonio Pérez Heredia; Contables: Blas Andrades Cruz Durán; José Manuel Reyes de la Rosa; y Domingo Eduardo Reynoso Arias.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2755 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco, en las categorías correspondientes a sus respectivos rangos, a varios oficiales superiores y subalternos del Ejército Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2755

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido durante largo tiempo en el Ejército Nacional, los oficiales superiores y subalternos que se citan en la parte dispositiva del presente decreto;

VISTA la Ley No.21, de fecha 15 de noviembre de 1930, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco, en las categorías correspondientes a sus respectivos rangos, a los oficiales superiores y subalternos que se detallan a continuación; quienes han servido en el Ejército Nacional por más de diez años, con un limpio historial:

A) CORONEL:

Médico: Juan Eduardo Grullón Flores.

B) TENIENTES CORONELES:

César A. Oliva Puello y Carlos Manuel Tremols Fermín.

C) MAYORES:

Médico: Ramón Angel M. Veras Castro; Capellanes Castrenses: Pedro Gilberto Jiménez Rodríguez y Príamo Pericles Tejeda Rosario.

D) CAPITANES:

Ramón Emilio Jorge Jiménez; José Miguel Soto Jiménez; Médicos: Andrés Luis José Saillant Velázco; Cardiólogo: Oscar Radhamés Cabrera Martínez; Dentista: Esteban Reyes Sánchez.

E) PRIMEROS TENIENTES:

Ramón Antonio Alberto Then; Lucas E. Álvarez Cruz; José Bernardo de Jesús Cáceres Francés; José Antonio Camilo García; Severino Castro Mercedes; Adan Bolívar Escaño Méndez; José Ramón Frías Gómez; Fidelio García Santos; Carlixto F. Jáquez Ferreira; Marino Antonio Jiménez Concepción; Nicolás Medina Florentino; Jorge A. Medrano Vólquez; Jesús Mejía Rivera; Enmanuel Antonio Mercedes Mateo; Luis Antonio Oleaga Guzmán; Heriberto Antonio Peralta Cruz; Prásides Bolívar Pérez Mercedes; Amalio Pinales Puello; Noé Rafael Rodríguez Bautista; Luis Mariano Rodríguez Martínez; Alejandro A. del Rosario Rodríguez; Luis Ruiz de Jesús; Máximo R. Soto Placencia; César R. Vallejo Acevedo; Médico: Juan Manuel de Jesús García Read.

F) SEGUNDOS TENIENTES:

Bienvenido Altagracia Almonte Fermín; Juan Aquino Alcántara; José Arias Lapaix; Lorenzo Avila Ramos; Luis Arsenio Aybar Guerrero; Teófilo Báez de la Cruz; Bienvenido Antonio Bretón Alvarado; Bienvenido Brito Forquín; Julio César Antonio Cabrera Rodríguez; José de Jesús Cabrera Rosario; Ramón E. Cassó Espinosa; Medardo Cedano Pérez; José Dolores Contreras García; José del Carmen Cordones Peguero; Tomás de la Cruz Gil; Eliseo Antonio Díaz Pérez; Miguel A. Disla Mayí; Juan Esteban Durán Robles; Benigno Familia Valenzuela; Silvilio Figuereo Briosio; Florentino Antonio García Caraballo; Elido Antonio García Cruz; Fernando E. González Moscat; Federico Rafael Hernández Sánchez; Domingo Herrera Amparo; Darío Antonio Hidalgo López; Domingo Germán Hierro Castillo; José Joaquín Javier Febles; Ramón E. Jiménez Garzón; Manuel Lizardo Gómez; Rafael Marte Gómez; Juan Francisco Marte Luciano; Félix Antonio Martínez Alzeno; Germán Camilo Martínez González; Ney Clodomiro Méndez Cuesta; Urbano Méndez Mella; Pedro Gonzalo Méndez Nin; José Santana Mieses Reynoso; Pascual Montilla Eidó; Juan Bautista Novas Medrano; Alcibíades Novo Martínez; Primitivo del Orbe Castro; Carmelo Paulino Marte; Lázaro de Jesús Peña Ramos; José Ovidio Pérez Calderón; José Manuel Pérez Jiménez; Miguel Angel Pérez Sánchez; Juan Salvador Pérez y Pérez; Joaquín E. Pérez y Pérez; Emerio Ramírez Beltré; Marcelino Ramírez Linares; Sixto Ramos Rondón; Rafael Antonio Rivas Zapata; Juan de la Rosa de la Cruz; Enriquillo Segura

Sánchez; Pedro Severino Ruiz; Eninsehower Suárez Amparo; Rómulo Suriel Concepción; Bienvenido Tavárez Jiménez; Ramón Tolentino Carela; Jesús M. Ulerio Muñoz; Francisco Antonio V. Valdez y Valdez; Narciso Vivenes Mendoza; Felipe Zaro Ignacio; Médicos: José Altagracia Mejía Valentín; Felipe Parra Guzmán; José Antonio Rojas Mejía; Dentista: Silvestre de Jesús de los Santos; Abogado: Alejandro Humberto Ramos Arias; Técnicos en Procesamientos de Datos: Ramón Carmelo Reyes Santos; y Nelsi Vólquez Méndez; de Comunicaciones: Miguel Vólquez Medina; Banda de Música: Boanerge Antigua Luna; Juan Antonio Corporán Valdez y José Antonio Pérez Heredia; Contables: Blas Andrades Cruz Durán; José Manuel Reyes de la Rosa; y Domingo Eduardo Reynoso Arias.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2756 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Azul, en las categorías correspondientes a sus respectivos rangos, a varios oficiales generales, superiores y subalternos del Ejército Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2756

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido durante largo tiempo en el Ejército Nacional, los oficiales generales, superiores y subalternos que se citan en la parte dispositiva del presente decreto;

VISTA la Ley No.21, de fecha 15 de noviembre de 1930, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Azul, en las